

2006



**FISCALIZACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA  
HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERÍA**

2005



**FISCALIZACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA  
HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERÍA**

**2005**

**(OE 02/2006)**

**SEVILLA, MARZO 2009**

**FISCALIZACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA  
HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERÍA  
Ejercicio 2005**

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 18 de marzo de 2009, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización de la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, correspondiente al ejercicio 2005.

**ÍNDICE**

<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	<b>1</b>
<b>II. OBJETIVOS Y ALCANCE</b>	<b>2</b>
II.1. OBJETIVOS	2
II.2. ALCANCE	2
<b>III. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN</b>	<b>3</b>
III.1. REVISIÓN DEL CONTROL INTERNO	3
III.2. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD	4
III.3. ANÁLISIS DE LAS CUENTAS ANUALES	9
<b>III.3.1 Inmovilizado</b>	<b>9</b>
<b>III.3.2 Transferencias de financiación</b>	<b>13</b>
<b>III.3.3 Deudores</b>	<b>14</b>
<b>III.3.4 Gastos</b>	<b>14</b>
<b>III.3.5 Situación fiscal</b>	<b>15</b>
<b>IV. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y OPINIÓN</b>	<b>15</b>
IV.1 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO	15
IV.2 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE REGULARIDAD	15
IV.3 OPINIÓN	18
<b>V. ANEXOS</b>	<b>18</b>
<b>VI. ALEGACIONES</b>	<b>21</b>

## ABREVIATURAS

<b>CAA</b>	Comunidad Autónoma de Andalucía
<b>CHARE</b>	Centro hospitalario de alta resolución
<b>DAIG</b>	Director del área integrada de gestión
<b>DG</b>	Director General
<b>EPHPA</b>	Empresa Pública Hospital de “Poniente de Almería”
<b>ICAC</b>	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
<b>IDAE</b>	Instituto para la Diversificación y el Ahorro Energético
<b>LCAP</b>	Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
<b>LGHP</b>	Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía
<b>LPA</b>	Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de Andalucía
<b>M€</b>	Millones de euros
<b>m€</b>	Miles de euros
<b>PGC</b>	Plan General de Contabilidad
<b>TRLCAP</b>	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
<b>SAS</b>	Servicio Andaluz de Salud

## I. INTRODUCCIÓN

1. La Cámara de Cuentas de Andalucía, en el ejercicio de las funciones que le encomienda la Ley 1/1988, de 17 de marzo, aprobó incluir en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2006, una fiscalización de regularidad de la empresa pública “Hospital de Poniente de Almería” (EPHPA), correspondiente al ejercicio 2005.
2. La empresa, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, de medidas fiscales, se constituye por el Decreto 131/1997, de 13 de mayo, como una entidad de derecho público, de las previstas en el artículo 6.1.b) de la LGHP, adscrita a la Consejería de Salud. El citado decreto aprueba los estatutos y con ello se da efectividad a su creación.
3. Constituye el objeto social de la empresa: llevar a cabo la gestión de sus dos centros (hospital de “Poniente de Almería” y el centro hospitalario de alta resolución “El Toyo”), prestar asistencia sanitaria a las personas incluidas en el ámbito geográfico y poblacional que se le asigne, así como aquellas funciones que en razón de su objeto se le encomienden. Para ello, goza de personalidad jurídica propia, plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, patrimonio propio y administración autónoma.
4. El régimen jurídico de la entidad queda sujeto a sus normas especiales, a la LGHP, LCAP, LPA y demás normativa de carácter general, así como a aquellas del derecho privado que le son de aplicación, en particular las normas mercantiles, civiles y laborales. Además, en sus actuaciones, estará sujeta a estrictos criterios de interés público, rentabilidad social y a los principios de publicidad y concurrencia.
5. Los recursos, fuente de su financiación, los integran las consignaciones que se fijan en la Ley de Presupuesto de la CAA, las subvenciones que reciba cualquiera que sea su procedencia, los ingresos con origen en la prestación sanitaria y de otros servicios, las aportaciones y donaciones de particulares, así como aquellos que sean el producto de la gestión de su patrimonio.
6. Según los estatutos, la estructura orgánica está compuesta por el consejo de administración, que cuenta con una comisión consultiva como órgano asesor, y un director gerente.
7. En el ejercicio 2005, la empresa ha cerrado sus cuentas con unos fondos propios negativos por valor de 5.463,40 m€ y una deuda a corto plazo de 20.431,31 m€.
8. La entidad durante el ejercicio contó con una plantilla media de 960 empleados, de los cuales el 54,6% era fijo.
9. Las cuentas anuales se han formulado con sometimiento a los principios contables aplicables recogido en la legislación general y específica de aplicación.
10. Los trabajos de fiscalización, desarrollados de acuerdo con los “Principios y Normas de Auditoría aplicables al Sector Público”, se han llevado a cabo en la sede de la empresa pública “Hospital de Poniente de Almería”, con visitas al CHARE “El Toyo”, no ha com-

prendido la revisión de todas las operaciones realizadas por la entidad, sino que han consistido en la ejecución de entrevistas, pruebas técnicas, revisión de procedimientos y de cuantos documentos (incluido el análisis y confirmación de salvedades expresadas en los informes de auditoría) se han considerado necesarios para soportar la opinión y las conclusiones de este informe.

**11.** La comprensión adecuada del informe requiere su lectura global. Cualquier conclusión sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerado.

Los trabajos de campo finalizaron en mayo de 2007.

## II. OBJETIVOS Y ALCANCE

### II.1 OBJETIVOS

**12.** El trabajo se ha realizado con el fin de:

- Emitir una opinión sobre si las cuentas anuales correspondiente al ejercicio 2005, consideradas en su conjunto, expresan en todos sus aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre y si contienen la información necesaria y suficiente para su adecuada interpretación y comprensión, de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados, y si ellos guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.

- Emitir una opinión relativa al cumplimiento de la legalidad aplicable en la gestión realizada por la entidad.
- Concluir sobre la evaluación de los procedimientos y medidas de control interno establecidos y aplicados que permiten la salvaguarda de los activos.

### II.2 ALCANCE

**13.** La fiscalización se ha circunscrito al ejercicio 2005 y los procedimientos de auditoría se han dirigido a los siguientes aspectos:

- La estructura organizativa, administrativa y de control interno de la empresa a efectos de la evaluación de los registros existentes.
- La propiedad y disponibilidad física de los bienes, su valoración, depreciación, cobertura de seguro y adecuada clasificación.
- La razonabilidad de los activos circulantes, su adecuada clasificación y garantías de cobro.
- Integridad, registro y clasificación de los pasivos ajenos a cargo del hospital.
- La racionalidad de las periodificaciones de los ingresos y de los gastos, de acuerdo con el principio de devengo.
- La situación fiscal y laboral, posibles contingencias de índole económico-financiero y de responsabilidad legal.
- La razonabilidad de los resultados de acuerdo con los hechos económicos acaecidos en el ejercicio.

- La aplicación de los criterios de valoración de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.
- La estructura, contenido y composición de la memoria de acuerdo con lo previsto en la regulación de aplicación.

14. Con independencia del alcance total del trabajo realizado, el informe sólo hace referencia a aquellas áreas en las cuales se estima que existen aspectos que deben ser informados o hechos detectados que son significativos o relevantes para soportar las conclusiones y opiniones de este informe.

### III.RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

#### III.1 REVISIÓN DEL CONTROL INTERNO

15. Aun cuando la empresa cuenta con procedimientos de control interno, este presenta las debilidades siguientes:

1. <sup>1</sup>
2. El control sobre el inmovilizado material se delega en una empresa externa, expresamente contratada, para lo cual mantiene personal trabajando, permanentemente, en las dependencias sanitarias.<sup>2</sup>
3. Muchos de los elementos que forman parte del inmovilizado material, en particular bienes correspondientes al mobiliario de uso clínico no disponen de etiqueta identificativa y en

algunos casos se desconoce su ubicación.

4. No consta que se realicen recuentos periódicos.
5. La empresa pública mantiene dos pólizas de seguro, una sobre los bienes del “Hospital de Poniente de Almería” y otra sobre los bienes del CHARE “El Toyo”. La renovación o prórroga de ambas pólizas tiene lugar los días 31 de diciembre de cada ejercicio. La entidad no ha facilitado el total y el detalle, por grupo de activos, de los nuevos capitales asegurados a partir del 31 de diciembre de 2005. La información facilitada corresponde a los valores asegurados en el momento de la suscripción de las pólizas, estos en M€ eran:

CONCEPTO	“Poniente” 01/ 03/04	“El Toyo” 23/ 07/05	Total
Inmuebles	18,00	7,60	25,60
Mob. Maq. Ins.	1,50	5,70	7,20
Eq. Electromd.	4,20	3,57	7,77
Existencias	0,80	0,16	0,96
<b>Total M€</b>	<b>24,50</b>	<b>17,03</b>	<b>41,53</b>

Fuente: EPHPA Cuadro nº 1

El detalle de los valores netos de dichos bienes según el balance a 31 de diciembre de 2005 es el siguiente:

CONCEPTO	Total
Inmovilizado. Neto inmaterial	34,39
Inmovilizado. Neto material	6,93
Existencias	1,21
<b>Total M€</b>	<b>42,53</b>

Fuente: EPHPA Cuadro nº 2

Si bien las pólizas cubren el 98% del importe total a asegurar, no ha sido posible determinar la razonabilidad de

<sup>1</sup> Párrafo suprimido por la alegación presentada.

<sup>2</sup> Párrafo modificado por la alegación presentada.

la cobertura de riesgos por grupos, según la naturaleza de los activos.

Por otra parte, examinada la póliza referida al CHARE “El Toyo”, se ha observado que el cuadro resumen de garantías (coberturas, capital y prima) no corresponde al resto de la información detallada, coincidiendo con el cuadro resumen de garantías correspondiente a la póliza del “Hospital de Poniente de Almería”.

6. <sup>3</sup>
7. <sup>4</sup>
8. No constan medidas que permitan controlar y evitar, en su caso, facturas pendientes de cotejar con sus albaranes.
9. No se han obtenido evidencias que confirmen que se verifican las facturas de ingresos y de gastos.
10. Pese que la entidad tiene instalado un sistema informatizado (Novahis) donde se registran los contratos de cada ejercicio, el seguimiento directo de los procedimientos administrativos se realiza a través de una hoja de cálculo gestionada directamente por la responsable de contratación. No obstante, la citada hoja no incluye los controles necesarios que permitan evitar las incidencias siguientes:
  - La omisión de referencias de expedientes. Así, en la relación facilitada, faltaban las referencias a cuatro expedientes (16/2005, 20/2005, 21/2005 y 22/2005) gestionados por concurso y diez

por negociado (cuatro que quedaron desiertos, cinco cuyos contratos se formalizaron en el 2006 y uno que nunca se llegó a tramitar) sin que ello se advirtiera o se explicara.

- La duplicidad de referencias.
  - Los expedientes con referencias de otro ejercicio.
11. No se ha obtenido evidencia de que se comunique a la DG de Tesorería las altas y bajas de cuentas bancarias, ni que se realicen las conciliaciones de todas ellas.

### III.2 REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

#### *Contratación*

**16.** La EPHPA ha facilitado una relación de 80 expedientes de contratación agrupados por tipo, cuyo detalle es el siguiente:

	Obras	Servs.	Fungibs.	Invers.	Total
<b>Concurso P.</b>	2	3	4	9	18
<b>Negociado</b>	3	13	28	18	62
<b>TOTAL</b>	5	16	32	27	80
<b>Fuente: EPHPA</b>					<b>Cuadro nº 3</b>

**17.** En relación con los tramitados por concurso, se han examinado siete expedientes (33%) por 6.478 m€ equivalente al 76% del importe total de los adjudicados por este procedimiento.

**18.** De la revisión llevada a cabo, debe señalarse que no consta la supervisión de los proyectos de obra por la oficina técnica (del SAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 128 del TRLCAP.

<sup>3</sup> Párrafo suprimido por la alegación presentada.

<sup>4</sup> Párrafo suprimido por la alegación presentada.

19. A la fecha de los trabajos de fiscalización, el contrato (CP-02/2005), adjudicado el 29 de julio de 2005 y formalizado el 15 de septiembre de 2005, por 110 m€, cuyo objeto era el proyecto y la ejecución de la obra de un aparcamiento, aún se encontraba sin ejecutar debido a una reclamación de la empresa adjudicataria por disconformidad con el replanteo.

La EPHPA, que no aceptó el proyecto para su supervisión y aprobación, pretendió la rescisión del contrato por mutuo acuerdo, no llegando a buen término. Posteriormente, la mesa de contratación adjudicó de nuevo el contrato al segundo licitador en el concurso, sin haber rescindido previamente el anterior. Estos hechos provocaron que el primer adjudicatario presentara una demanda ante el tribunal contencioso administrativo, reclamando una indemnización económica. Tales circunstancias originan una incertidumbre por las contingencias económicas que ello pueda significar para el hospital.

20. En cuanto al resto de los expedientes (negociados), se seleccionaron 21 (33,8%) por 2.165,26 m€, el 47% del montante total que representan los tramitados por este procedimiento. Estos se distribuyen en diez expedientes de suministros, cuatro de prestación de servicios, cuatro de inversiones y tres de obras.

21. El examen ha puesto de manifiesto un adecuado cumplimiento de la normativa que les es de aplicación, así como la adecuación de los procedimientos utilizados a los principios de buena gestión financiera. El elevado número de contratos tramitados sin publicidad

obedece a la naturaleza de estos suministros, altamente especializados y muchos de ellos cubiertos con una patente, teniendo la consideración de proveedor único al amparo del artículo 182.c del TRLCAP.

22. Sin embargo, el expediente 18/05 *“Construcción de un forjado para la cocina del CHARE del Toyo”*, se tramita por el procedimiento negociado sin publicidad y por vía de urgencia, acogiéndose al artículo 141.d del TRLCAP. El contrato se adjudica a la empresa con la que la Junta de Andalucía tiene contratada la obra de construcción del CHARE del “Toyo”, con carácter de obra complementaria. Esta fórmula es utilizada ante la necesidad de disponer, en el CHARE, de una cocina no contemplada en el proyecto y al no hacerse cargo la Junta de Andalucía de su coste.

La urgencia estriba en el interés de tenerla construida antes de su inauguración. Por consiguiente, con independencia de que no se considera razonable el motivo de su urgencia, se incumple la LCAP, al tramitarse como obra complementaria de la principal, no habiéndose promovido la principal por la EPHPA.

23. Asimismo, el expediente 38/05 *“Obra de cafetería del CHARE del Toyo”*, se tramita por el procedimiento negociado sin publicidad y por vía de urgencia, amparándose en el artículo 141.b del TRLCAP.

La cafetería sería explotada por la empresa Aramark, empresa que tiene a su vez encomendada la prestación del servicio de dietas de pacientes en el hospital de “Poniente de Almería”. Dicha

explotación se le confía a raíz de una modificación del contrato de servicio de dietas, pero además se le encomienda la construcción de las infraestructuras necesarias de la cafetería.

Al ser insuficiente la aportación de Aramark, el hospital decide intervenir adjudicando este contrato a Euroline, empresa que ya había sido contratada por Aramark. El importe de la adjudicación asciende a 241,10 m€.

En resumen, el expediente considera como objeto del contrato la realización de las obras de construcción de la cafetería, obras que ejecuta una determinada empresa por encargo de la explotadora del servicio de cafetería. En consecuencia, en ningún caso se debió tramitar este expediente como contrato de obra negociado sin publicidad. En cuanto a la vía de urgencia, esta no se encuentra acreditada.

Tanto el TRLCAP como sus normas de desarrollo establecen cauces de actuación muy amplios. En este sentido, para los procedimientos negociados sin publicidad el número de empresas a las que se les debe solicitar ofertas no será inferior a tres, siempre que ello sea posible. No obstante, la normativa confía a los órganos de contratación cuestiones tan importantes como establecer garantías procedimentales para que haya una efectiva concurrencia, mediante la invitación de empresas no vinculadas entre sí o disponer de una base de datos suficiente de empresas capacitadas, que permita abrir la competencia o diseñar protocolos de actuación que aseguren el secreto de las proposiciones y la transparencia de estos procedimientos en los

que no es obligatorio la constitución de mesa de contratación.

#### *Personal*

**24.** Varios hechos han tenido lugar en el ejercicio 2005, con las siguientes repercusiones de orden laboral y económico:

1. El retraso hasta el 2006 de la aprobación del II Convenio Colectivo que abarca el periodo 2005-2008. Esto ha supuesto la aplicación en el ejercicio 2005 del convenio anterior y la dotación de una provisión con el objeto de hacer frente a la retroactividad de los efectos económicos del nuevo convenio.
2. La escasez de personal facultativo en especialidades tales como radiodiagnóstico y cirugía.
3. La apertura y puesta en funcionamiento del CHARE “El Toyo” y de la especialidad de resonancia magnética.
4. La adecuación de la actividad al Decreto 96/2004 que establece la garantía de plazo de respuesta en procesos asistenciales, primeras consultas de asistencia especializada y procedimientos de diagnósticos, y a la Orden de 18 de marzo de 2005 que lo desarrolla.

**25.** Durante el ejercicio 2004, el director gerente y el director del área integrada de gestión de diagnóstico por imagen (DAIG<sup>5</sup>) firman varios acuerdos, que tendrían efectos en el 2004 y 2005, por los que se retribuyen, mediante un concepto denominado “*Actividad complemen-*

<sup>5</sup> Personal facultativo cuya relación con la empresa y funciones vienen establecidas por contrato de alta dirección. No se someten a convenio.

*taria*”, diversas actividades cuyos fines eran:

- Atender las derivaciones hospitalarias hasta 31 de diciembre de 2004 o hasta la contratación de un radiólogo. Dicha actividad se realizará por el DAIG, con un máximo de 30 módulos al año y una compensación económica de 240,40€ por módulo.
- Cubrir la excedencia de un facultativo especialista, hasta 31 de diciembre de 2004 o hasta la contratación de un radiólogo. Se establece el límite de un módulo por día laborable, con idéntica compensación económica que el anterior. Además se especifica nominalmente la composición de la plantilla.
- Realizar la actividad del facultativo especialista en resonancia magnética, en turno de mañana, hasta 31 de diciembre de 2004 o hasta la contratación de un radiólogo. El límite es de un módulo por día laborable, con idéntica compensación económica que el anterior. Además se especifica la composición de la plantilla.
- Realizar la actividad del facultativo especialista en resonancia magnética, en turno de tarde, hasta 31 de diciembre de 2004 o hasta la contratación de un radiólogo. El límite es de un módulo por día laborable, con idéntica compensación económica que el anterior. Además se especifica la composición de la plantilla.

**26.** Asimismo, se firmó otro acuerdo con el objeto de asumir la actividad correspondiente a las funciones del déficit de plantilla y como incentivo al cumplimiento de objetivos. Esta activi-

dad se realizaría por el DAIG, debiendo cumplir las funciones de dos facultativos especialistas y, fundamentalmente, el estudio y lectura de mamografías diagnósticas y radiologías telemandadas. La compensación económica de 3.365,67€ al mes, se retribuiría mediante otro concepto, en este caso denominado “*Complemento de actividad*”.

**27.** Durante el ejercicio 2005, se firmaron, por las mismas personas que lo hicieron en el ejercicio anterior, otros acuerdos de actividad complementaria, cuyos fines eran:

- Regular los procedimientos de radiodiagnósticos que generara la actividad del CHARE “El Toyo”. Dicha actividad se realizaría por el DAIG en los días salientes de guardia, en turno de mañana y tarde. Este acuerdo se rescinde el 5 de octubre de 2005.
- Regular los procedimientos de radiodiagnósticos que generara la actividad del CHARE “El Toyo” realizada por los miembros del equipo facultativo del área. En este acuerdo se define lo que se entiende por “Actividad complementaria”<sup>6</sup>. Se establece idéntica compensación económica que en los acuerdos anteriores. Su vigencia sería hasta la cobertura de plazas de facultativos.
- Dejar sin efecto, a partir del 30 de septiembre, el último acuerdo del 2004, relativo al déficit de plantilla e incentivo al cumplimiento de objetivos.

<sup>6</sup> “Actividad complementaria”. Aquella que debería realizarse por las plazas no cubiertas de radiólogos y en cumplimiento del Decreto 96/2004.

- Cubrir desde el hospital de Poniente, las necesidades de diagnóstico por imagen solicitadas por la unidad polivalente y de urgencia del CHARE “El Toyo”. La compensación económica sería equivalente a la cantidad correspondiente a la mitad del módulo de guardia de presencia física.

28. El cuadro siguiente pone de relieve los recursos asignados al área de diagnóstico por imagen según el “Pacto sobre servicios y actividad” para el ejercicio 2005 y la plantilla real a 3 de diciembre de 2005.

PUESTOS	S/PACT	31/12/2005
<b>H. “Poniente de Almería”</b>		
Director de Área	1	1
Facultativos Radiodiagnóstico	8	4
Enfermeras	2	2
Coordinador. Téc. Especialista	1	1
Técnicos Especialistas	23	27
Aux. Administrativos	3	5
Celador	1	3
<b>CHARE “El Toyo”</b>		
Facultativos Radiodiagnóstico	3	-
Técnicos Especialistas	11	7
Aux. Administrativos	-	2
<b>TOTAL</b>	<b>53</b>	<b>52</b>

Fuente: EPHPA

Cuadro nº 4

29. Aun cuando el déficit de personal en su conjunto no es significativo, el pacto se incumple en cuanto a la dotación de facultativos especialistas en radiodiagnósticos por una diferencia de siete menos de lo pactado.

30. Hasta el 31 de diciembre de 2005, se han mantenido vigentes los acuerdos de 2004 modificados y complementados con los acuerdos del 2005. Ello ha supuesto que el DAIG haya concentrado diversas funciones y actividades (jorna-

da ordinaria, guardias, turnos de mañana y de tarde, etc.) reservadas a más de un facultativo, cuyo número de horas de dedicación podría ir en detrimento de la calidad del servicio, además de poner en riesgo el acierto de los informes y el diagnóstico de los resultados en los estudios. Como consecuencia de ello las retribuciones del 2005, abonadas al citado facultativo, han superado el importe íntegro de 229 m€.

31. Las sucesivas leyes de presupuestos y, en concreto, la del Presupuesto para el 2005 (artículo 15.3), establecen que: *“Las empresas de la Junta de Andalucía deberán recabar informe previo a la firma de cualquier acuerdo relativo a retribuciones y demás mejoras de las condiciones de trabajo del personal dependiente de las mismas”*. Y añaden que: *“Serán nulo de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión de los informes previstos en este artículo, así como.....”*.

No se ha obtenido prueba alguna de dichos informes, ni de que se haya informado al consejo de administración de los citados acuerdos.

32. No consta en los acuerdos la definición, unidades de medida y cuantificación del concepto de “módulo” de actividad complementaria. Tras su petición por parte de este órgano de control, en reiteradas ocasiones, se obtuvo un documento sin fechar, firmar, ni validar, con la información que se expone a continuación:

EQUIVALENCIA 1 MÓDULO DE DIAGNOST. POR IMAGEN	
Procedimiento diagnóstico	Nº de Informes
Resonancia magnética (RNM)	10
TAC	15
Ecografía	14
Mamografía	10
Telemando	10

Fuente: EPHPA Cuadro nº 5

**33.** Los acuerdos del 2005 no establecen límites ni cantidad de módulos a realizar en el ejercicio.

**34.** Tampoco se ha facilitado la documentación (informe, acta, etc.) que explique, razone y justifique, cualitativa y cuantitativamente, la compensación económica de 3.365,67 € mensuales del “Complemento de actividad”, recogido en el último acuerdo de 2004 y abonado al DAIG hasta el 30 de septiembre de 2005.

**35.** Aun cuando los acuerdos de “actividad complementaria” no mencionan su aplicación a otro personal que no sean los facultativos especialistas del área, ni el convenio colectivo 2001-2004 de aplicación en el 2005 contempla la regulación de este concepto, se han obtenido certificados de actividad complementaria realizadas por técnicos especialistas en radiodiagnóstico (TER), por los que se les abonan 120€ por módulo realizado.

**36.** La compensación económica por la realización de guardias médicas remotas, a que se refiere en el último acuerdo del ejercicio 2005, se aplica desde principio del mes de septiembre y no desde el 16 de dicho mes, fecha en que tiene lugar la firma del acuerdo y surte efectos.

**37.** El DAIG, los días 20 de cada mes, remite a la dirección médica el certificado de los módulos realizados por cada facultativo especialista para la elaboración de la nómina. Dicho certificado incluye también los módulos realizados por el propio DAIG.

### III.3 ANÁLISIS DE LAS CUENTAS ANUALES

**38.** La entidad presenta sus cuentas de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados y con la legislación general y específica de aplicación.

**39.** El examen ha comprendido las cuentas anuales del hospital, cerradas a 31 de diciembre de 2005, constituidas por el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, y la memoria. Los aspectos detectados, que merecen su mención, se exponen por áreas en los epígrafes siguientes.

#### III.3.1 Inmovilizado

**40.** Al cierre del ejercicio 2005 el inmovilizado bruto ascendía a 58.620,43 m€, un 55,3% más que en el ejercicio anterior. Sobre dicho importe consta una amortización acumulada de 17.295,89 m€.

**41.** Las variaciones que ha experimentado esta área durante el ejercicio fiscalizado se muestran, según los conceptos que lo componen, en el cuadro siguiente:

m€					
CONCEPTO	Saldo a 31/12/04	Adiciones	Bajas/ Dismisiones.	Trasposos	Saldo a 31/12/05
<b>INM. NETO INMATERIAL</b>	<b>19.140,50</b>	<b>14.801,48</b>	-	<b>450,18</b>	<b>34.392,16</b>
Concesiones, patentes, licencias, marcas y similares	28.052,95	16.297,40	-	450,18	44.800,53
Aplicaciones informáticas	772,19	311,66	-	-	1.083,85
Derechos s/bienes en reg. de arrendto. fro.	22,91	-	-	-	22,91
Amortizaciones	-9.707,55	-1.807,58	-	-	-11.515,13
<b>INM. NETO MATERIAL</b>	<b>4.571,65</b>	<b>2.809,86</b>	-	<b>-450,18</b>	<b>6.931,33</b>
Instalaciones técnicas y maquinarias	5.595,52	2.256,25	-	37,94	7.889,71
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	1.644,40	607,26	-	-	2.251,66
Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso	77,61	496,66	-	-488,12	86,15
Otro inmovilizado	1.592,61	891,95	-	-	2.484,56
Amortizaciones	-4.338,49	-1.442,26	-	-	-5.780,75
<b>INM. FINANCIERAS</b>	<b>0,12</b>	<b>0,93</b>	-	-	<b>1,05</b>
Depósitos y fianzas constituidos a largo plazo	0,12	0,93	-	-	1,05
<b>TOTAL INMOVILIZADO NETO</b>	<b>23.712,27</b>	<b>17.612,27</b>	-	-	<b>41.324,54</b>

Fuente: EHPHA

Cuadro nº 6

*Inmaterial*

42. Del saldo final al cierre del 2005 del inmovilizado inmaterial, 44.800,53 m€ corresponden a la cuenta 218 “Derechos de bienes de dominio público”, que agrupa, entre otras subcuentas, las que representan aquellos derivados del inmovilizado cedido por:

- El SAS al hospital de “Poniente de Almería” en virtud del Decreto 131/1997, de 13 de mayo.
- La inversión inicial realizada por el SAS en el centro hospitalario de alta resolución “El Toyo”.
- El hospital de Torrecárdenas al CHARE “El Toyo”.
- Las obras de ampliación y mejora, realizadas por la empresa pública “Hospital de Poniente de Almería” con cargo a las transferencias de capital, recibidas a tal fin de la Consejería de Salud.

Su valoración se realiza por el valor venal y de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado decreto, con abono a la

cuenta “Ingresos a distribuir en varios ejercicios”. La dotación por amortización ha seguido el método lineal en función de la vida útil estimada con aplicación de los mismos coeficientes utilizados para los bienes del inmovilizado material.

43. En relación con los derechos de uso cedidos por el SAS al hospital de “Poniente de Almería”, de acuerdo con el Anexo II del decreto ya citado, se ceden bienes por importe de 26.729,46 m€, cuyo desglose se corresponde:

- Con el expediente principal por valor de 22.370,57 m€ de obras e instalaciones.
- Con un expediente complementario, derivado del principal, *pendiente de valoración* y cuya cifra definitiva sería reflejada en la correspondiente acta de entrega, que no se ha facilitado.
- Con equipamientos ejecutados por 2.279,91 m€.
- Con equipamientos en trámite por 2.078,98 m€.

Según la contabilidad, estos derechos figuran con un saldo inicial de 26.708,51 m€, de lo que se deduce una diferencia de 20,95 m€ que obedece a una adición de 270,50 m€, por cesión de terrenos del Ayuntamiento del Ejido, y bajas de material clínico cedido por valor de 291,45 m€. No obstante, se debe indicar que la entidad no ha suministrado las actas de recepción de dichos bienes.

En relación con estos bienes, se ha detectado una diferencia de 17,99 m€ en la dotación a la amortización del ejercicio, con efectos sobre la cuenta “Ingresos a distribuir en varios ejercicios”. Dada su escasa materialidad no se propone ajuste alguno.

**44.** Respecto a los derechos de uso de los bienes inicialmente cedidos por el SAS y por el hospital de Torrecárdenas al CHARE de “El Toyo”, durante el ejercicio 2005, la entidad ha registrado adiciones por importe de 14.462,58 m€ y 1.695,86 m€ respectivamente. Aun cuando se han facilitado las actas de recepción, no constan actas de entrega, inventarios o documentos de la parte cedente que describan y valoren dichos bienes.

Como ocurre con los bienes cedidos por el SAS al hospital de “Poniente de Almería”, con los cedidos al “Toyo” también se produce una diferencia de carácter inmaterial en el cálculo de la dotación a la amortización que afecta así mismo a la cuenta “Ingresos a distribuir en varios ejercicios”, no susceptible de proponer ajuste alguno.

**45.** Por otra parte, se incorporan nuevos elementos y mejoras a los bienes cedidos por valor de 1.933,56 m€ con

cargo a las transferencias de capital de la Junta de Andalucía.

**46.** Dentro del inmovilizado inmaterial, constan bienes en régimen de arrendamiento financiero, vencido en el ejercicio 2000, sobre los cuales no se ha podido ejercitar la opción de compra debido a la imposibilidad de comunicar con el arrendatario.

**47.** Asimismo, constan elementos del inmovilizado inmaterial por importe de 2.870,79 m€ que se encuentran totalmente amortizados.

#### *Material*

**48.** El inmovilizado material se registra a precio de adquisición o coste de producción más todos los gastos necesarios hasta su puesta en funcionamiento, los impuestos indirectos sólo cuando no son recuperados, y los costes de renovación, ampliación y mejora cuando implican un aumento de la capacidad, productividad o alargamiento de la vida útil de los bienes.

La dotación por amortización ha seguido el método lineal en función de la vida útil estimada.

**49.** Con independencia de que el control del inventario de los bienes que constituyen el inmovilizado material corre a cargo de una empresa externa, el hospital realiza los cálculos para dotar la amortización y para la imputación, en su caso, en contabilidad de la correspondiente subvención, habiéndose detectado errores derivados de las circunstancias siguientes:

- a) Elementos incorporados y validados con fecha anterior al ejercicio 2005 que carecen de valor, y otros que debiendo ser su valor neto contable cero, aún se encuentran pendientes de amortizar.
- b) Elementos incorporados con fecha anterior al ejercicio 2005 y de validación o entrada en funcionamiento distinta que carecen de valor, otros sobre los que no se ha practicado amortización alguna y otros en los que se excede en la dotación a la amortización.
- c) Elementos que habiéndose incorporado y validado a lo largo del ejercicio 2005 no se ha dotado amortización alguna, y otros cuya amortización se dota por la cuota correspondiente a la totalidad del año.
- d) Elementos incorporados en el 2005, sobre los que se ha dotado amortización aun cuando su validación o entrada en funcionamiento tuviera lugar en el 2006 y, por último, elementos sobre los que su amortización no sigue ningún criterio.

**50.** En este sentido, se debe señalar el exceso de 210,49 m€ en la amortización acumulada de un aparato de resonancia magnética marca “Philips Ibérica” correspondiente al albarán 21/2002, o el hecho de que el hospital mantenga en inventario bienes del inmovilizado material por 2.196,52 m€ que se encuentran totalmente amortizados.

**51.** Así mismo, se ha confirmado una diferencia entre la variación habida en el ejercicio de la cuenta 282 “Amortización acumulada del inmovilizado mate-

rial” y la dotación en el ejercicio de la cuenta 682 “Amortización del inmovilizado material”, por importe de 304,26 m€. Dicha diferencia corresponde a la dotación por amortización de utillaje, imputable a ejercicios anteriores y cargada en la cuenta 679 “Gastos y pérdidas de otros ejercicios”.

**52.** Por otra parte, la entidad ha recibido de determinados proveedores, también en cesión de uso, maquinaria y aparatos clínico por importe de 421,63 m€, por tiempo limitado y sin contraprestación alguna. La entidad, de acuerdo con las condiciones acordadas, no tiene registrados dichos bienes.

#### *Financiero*

**53.** Representa los valores negociables, depósitos y fianzas de la empresa. De acuerdo con las normas de valoración este tipo de inmovilizado se registra por el valor entregado por dichos conceptos.

**54.** Integra el principal las fianzas constituidas por las obras de instalación del CHARE “El Toyo”. Sin embargo, la entidad no tiene registrado en balance la aportación del 25% en el capital fundacional de la “Fundación Progreso y Salud” por considerar que, de acuerdo con la legislación de aplicación, aquella no es recuperable.

**55.** Por consiguiente, ante hechos tales como no haber dispuesto, en algunos casos, de “actas de cesión” o documentación del órgano cedente que especifiquen y valoren los bienes cedidos y, en otros casos, de “actas de recepción” por la cual la empresa pública reconozca haber recibido dichos bienes y estar

conforme con sus valoraciones, no se puede precisar si el inmovilizado incluido en las cuentas anuales cerradas, a 31 de diciembre de 2005, incluye la totalidad de los bienes cedidos y si el valor por el que figura en balance es razonable.

### III.3.2 Transferencias de financiación

**56.** Los fondos de la Junta de Andalucía, aprobados por el Parlamento para el ejercicio 2005, con destino a la empresa pública “Hospital de Poniente de Almería” fueron de 45.800,14 m€. Estos se vieron incrementados, vía modificaciones presupuestarias, en 16.269,99 m€ (35,5 %). El detalle y la situación, a 31 de diciembre, según la naturaleza de estos y de los fondos provenientes de otros organismos, es el siguiente:

m€								
Naturaleza	S/PAIF	Modificac.	Definitivo	Devengado	Cobrado	Pdte. cobro	Aplic. a Rtdos.	A reintegrar
Explotación JA	43.358,91	14.831,08	58.189,99	58.189,99	44.084,59	14.105,40	58.189,99	-
Capital JA	2.441,23	1.438,92	3.880,15	3.880,15	3.401,42	478,73	1.544,53	-
Proy. Invest.JA	-	-	-	-	1,50	-	-	-
De otros Orgs.	-	-	-	21,16	21,16	-	21,16	-
De IDAE 2003	-	-	-	-	-	-	4,03	-
<b>Total</b>	<b>45.800,14</b>	<b>16.269,99</b>	<b>62.070,14</b>	<b>62.091,30</b>	<b>47.508,67</b>	<b>14.584,13</b>	<b>59.759,71</b>	<b>-</b>

Fuente: EPHPA

Cuadro nº 7

**57.** De los 14.831,08 m€ que representan las modificaciones de las transferencias o subvenciones de explotación llevadas a cabo por la Junta de Andalucía a lo largo del ejercicio, 6.721,33 m€ corresponden al “Programa de colaboración con el SAS”. Sin embargo, este importe ya figuraba en el presupuesto inicial de explotación de la empresa como ingresos por “Prestación de servicios”, siendo reclasificado a raíz de la modificación presupuestaria.

**58.** Resulta pues que, tras las modificaciones mencionadas, el presupuesto total definitivo de explotación (incluidos los ingresos por prestación de servicios, los accesorios y otros de gestión corriente) para el 2005 fue de 61.375,14 m€ y el de capital 3.880,15 m€.

**59.** La Junta de Andalucía ha reconocido obligaciones por la totalidad de las transferencias de financiación previstas en el ejercicio 2005 a favor del hospital (58.189,99 m€ de explotación y 3.880,14 m€ de capital), no mostrando diferencia alguna con los importes devengados y registrados por la propia empresa.

**60.** El importe de las transferencias de capital aplicadas a resultados (1.544,53 m€) incluyen los 304,26 m€ a los que se refiere el punto § 51.

**61.** “De otros organismos” se corresponde con las subvenciones de explotación para proyectos de investigación concedidas por el “Instituto de Salud Carlos III” y por la “Fundación Progreso y Salud”. En cuanto a las procedentes de IDAE, aplicadas a resultados, representan el remanente de las subven-

ciones que se recibieron en el ejercicio 2003 para financiar la adquisición de paneles solares.

**62.** Además, durante el ejercicio 2005, la empresa pública también ha percibido de la Junta de Andalucía 8.820,90 m€ y 195,94 m€ correspondiente a remanentes pendientes de cobro, por transferencias de explotación y de capital respectivamente, del ejercicio anterior.

**63.** En resumen, la actividad del hospital viene financiándose, fundamentalmente, con transferencias o subvenciones de explotación (más del 94% de su presupuesto de explotación) y con transferencias de capital (el 100% de su presupuesto de capital) procedentes de la Junta de Andalucía.

Sin embargo, el hospital arrastra, desde el ejercicio 1998, desequilibrios presupuestarios que al cierre de 2003 alcanzan un montante de 8.264,49 m€. En el ejercicio 2004, se han compensado 2.789 m€ (33,7%) y, en el 2005, sólo 12,08 m€, quedando aún un saldo negativo de 5.463,40 m€ en fondos propios.

Si a ello añadimos que, a 31 de diciembre de 2005, la empresa pública mantiene un fondo de maniobra de -3.998,65 m€ (activo circulante por 16.432,66, frente a unas deudas a corto plazo de 20.431,31m€), la continuidad y el futuro de la actividad del hospital dependerá de que la cuantía de las transferencias de la Junta le permita cubrir los gastos anuales de funcionamiento y compensar el déficit acumulado hasta la fecha.

### III.3.3 Deudores

**64.** La EPHPA, al cierre del ejercicio 2005, mantiene un importe pendiente de cobro de 15.480,66 m€. El citado montante está constituido, en un 94,5%, por saldos pendientes de la Administración Pública (Junta de Andalucía 14.584,14 m€ y Seguridad Social 38,51 m€). El resto tiene su origen en los clientes por prestación de servicios 833,33 m€ (5,4%) y una cuantía residual de 24,64 m€ por anticipos a personal y deudores varios.

**65.** Aun cuando no existe un riesgo elevado de morosidad o impago de los saldos de deudores, la EPHPA, siguiendo criterios de prudencia, ha dotado una provisión razonable de dudoso cobro por 276,23 m€.

### III.3.4 Gastos

**66.** Como se ha mencionado en el punto **§ 24**, la EPHPA ha dotado una provisión por importe de 3.887,89 m€ para recoger la aplicación, con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2005, de los efectos económicos del II Convenio colectivo, al regularse en éste la utilización de la “actividad complementaria” como formula para solventar los déficit de personal facultativos especialistas, siendo la citada actividad, en cualquier caso, de carácter voluntario a requerimiento de la dirección-gerencia.

**67.** El importe realmente abonado entre el 2006 y el 2007 ha sido de 3.935,98 m€, resultando una diferencia de 48,09 m€ imputada como gasto extraordinario en el 2006.

### III.3.5 Situación fiscal

**68.** La EPHPA está exenta del Impuesto de Sociedades por resolución de 27 de octubre de 1998 de la AEAT, en virtud de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, de dicho impuesto. Por otra parte, el Ayuntamiento de “El Ejido” le eximió del Impuesto de Actividades Económicas. Por consiguiente, la entidad sólo está sujeta a las obligaciones fiscales derivadas del IVA y del IRPF, sobre las cuales, a la fecha de finalización de los trabajos de campo, únicamente y con efecto sobre los estados financieros del 2005 eran susceptibles de ser inspeccionadas las declaraciones relativas a los ejercicios 2003, 2004 y 2005.

## IV. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y OPINIÓN

### IV.1 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO

**69.** Aun cuando se cuenta con procedimientos de control interno, se han detectados ciertas debilidades relativas a los siguientes aspectos:

- 7
- control de los bienes que constituyen el inmovilizado material,
- información contenida en las pólizas que aseguran los distintos inmovilizados en poder de la empresa,
- facturas pendientes de cobro,<sup>8</sup>
- comprobación del contenido de las facturas de gastos e ingresos,
- control de los expedientes de contratación y

<sup>7</sup> Párrafo suprimido por la alegación presentada.

<sup>8</sup> Párrafo modificado por la alegación presentada.

- control de cuentas corrientes bancarias.

(§ 15)

*Se recomienda implantar las medidas necesarias que permitan salvar las debilidades señaladas y garantizar la salvaguarda de los activos de la empresa.*

### IV.2 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE REGULARIDAD

**70.** En general la empresa muestra un adecuado cumplimiento de la normativa de aplicación en la gestión de los contratos. No obstante, se observan los siguientes hechos:

- se obvia la supervisión de los proyectos de obra por la oficina técnica (del SAS) a quien se le encomienda dicha función, pues ésta no es competencia de la entidad, si bien ello no justifica el incumplimiento del artículo 128 del TRLCAP,
- un contrato adjudicado y formalizado por importe de 110 m€, aún sin ejecutar, se ha pretendido rescindir por mutuo acuerdo, sin éxito. La EPHPA ha adjudicado de nuevo el contrato al segundo licitador del concurso y el primero ha demandado a la empresa pública exigiendo su indemnización económica. Este hecho supone una incertidumbre por las contingencias económicas que ello pueda significar para la EPHPA,
- se incumple la LCAP al no quedar justificada la declaración de urgencia en dos casos (expedientes 18/05 y 38/05), al tramitarse el expediente

18/05 como un contrato de obra complementaria de la principal, cuando el expediente de la obra principal no se había promovido ni tramitado por la empresa, y al tramitarse el expediente 38/05 como contrato de obra negociado sin publicidad.

(§§ 18, 19, 22 y 23)

71. Se ha retrasado hasta el 2006 la aprobación del II Convenio Colectivo para los ejercicios 2005 a 2008, ello ha requerido la aplicación en el 2005 del convenio anterior. Éste no contempla la regulación de la “*Actividad complementaria*” ni del “*Complemento de actividad*”, siendo necesario acudir a diversos acuerdos entre la dirección-gerencia y el director del área integrada de gestión (DAIG) (§ 24).

72. Se incumple el “Pacto sobre servicios y actividad” para el ejercicio 2005 en cuanto a la dotación prevista de facultativos especialistas en radiodiagnósticos con un déficit de siete personas. Este hecho ha dado lugar a:

- mantener los acuerdos a los que, por la misma razón, tuvieron que contraerse en el ejercicio anterior relativos a “*Actividad complementaria*” y a “*Complementos de actividad*”,
- complementar los anteriores con nuevos acuerdos firmados en el 2005,
- concentrar en sólo una persona, el director del área integrada de gestión de radiodiagnóstico (DAIG), funciones y actividades (de jornadas ordinarias, guardias, turno de mañana y turno de tarde, etc.) reservadas a más de un facultativo, lo que implica un incremento de horas de de-

dicación con posible detrimento de la calidad del servicio y riesgo de acierto en los informes y en los diagnósticos en los resultados de los estudios, y

- la acumulación de retribuciones en una sola persona que en el ejercicio 2005 sobrepasó los 229 m€, cuando lo razonable hubiese sido repartir la actividad a desarrollar por la plantilla deficitaria entre el total de facultativos existentes y, en todo caso, bajo la supervisión del DAIG.

(§§ 29 y 30)

73. Se incumple el artículo 15.3 de la Ley de Presupuesto para el 2005 al no constar los informes previos a la firma de cualquier acuerdo relativo a retribuciones y demás mejoras de las condiciones de trabajo del personal dependiente de las empresas de la Junta de Andalucía. Tampoco consta que se informara de ello al consejo de administración (§ 31).

74. En cuanto a los citados acuerdos se detectan las siguientes deficiencias:

- La mayoría se basan en un concepto de “módulo” de actividad no aprobado y sin que en ninguno de los acuerdos dicho término quede definido, se determine su contenido, las unidades de medición y las cuantías de estas.
- En los acuerdos del 2005 no se establecen límites de módulos a realizar en el año.
- No se menciona la implicación de otro personal que no sean facultativos especialistas del área. Sin embargo, se han obtenido certificados de actividad complementaria realizadas por técnicos especialistas en

radiodiagnóstico (TER), por los que se abonaron una retribución por módulo no contemplada en acuerdos ni en el convenio colectivo de aplicación en el 2005.

- No consta documentación (informe, acta, etc.) que explique y justifique cualitativa y cuantitativamente la compensación económica de 3.365,67 € mensuales del “*Complemento de actividad*” recogido en el último acuerdo firmado en el 2004 y abonado al DAIG hasta el 30 de septiembre de 2005.
- El último acuerdo del 2005, firmado el 16 de septiembre, fecha a partir de cuando tiene efectos, ha sido aplicado desde el principio del referido mes.

**(§§ 32 a 36)**

**75.** Para la elaboración de las nóminas, los días 20 de cada mes el DAIG certifica los módulos realizados por cada facultativo y por el resto del personal que haya intervenido, pero también certifica los módulos realizados por el mismo (§ 37).

**76.** Por diversas razones no se puede precisar si el inmovilizado de la EPHPA incluye la totalidad de los bienes y si los valores que figuran en balance son razonables. Fundamentalmente estas razones son:

- En relación con los derechos de uso, un expediente complementario al principal de obras e instalaciones cedidas por el SAS al hospital de “Poniente de Almería” se encuentra pendiente de valoración y el acta de entrega donde figura su cifra definitiva no ha sido facilitada.

- Tampoco se ha facilitado el acta de recepción de terrenos y bienes cedidos por el Ayuntamiento del “El Ejido”.
- No se ha dispuesto de las actas de entrega, inventario o documento por el que el SAS y el hospital de “Torrecárdenas” ceden los derechos de uso sobre determinados bienes, por valor de 14.462,58 m€ y 1.695,86 m€ respectivamente, al CHARE de “El Toyo”.
- Tanto en los bienes cedidos al hospital de Poniente de Almería como al CHARE de “El Toyo” se detectaron diversas diferencias en la dotación de amortización, además con efectos en la cuenta de “Ingresos a distribuir en varios ejercicios”. No obstante, a nivel individual las citadas diferencias son de escasa relevancia.
- Se incluyen bienes que encontrándose en régimen de arrendamiento financiero, no se ha podido ejercitar la opción de compra vencida en el 2000, por la imposibilidad de comunicar con el arrendatario.
- Se mantienen elementos del inmovilizado inmaterial por valor de 2.870,79 m€, que se encuentran totalmente amortizados.
- Elementos en el inmovilizado material que carecen de valor, otros que debiendo ser su valor neto contable cero aún se encuentran pendientes de amortizar y otros en los que se ha excedido en su amortización. Así, se excede en 210,49 m€ la amortización acumulada de un aparato de resonancia magnética y constan elementos por valor de 2.196,52 m€ que se encuentran totalmente amortizados.

- No se incluyen ciertos bienes cedidos, sin contraprestación y tiempo limitado, por determinados proveedores y por valor de 421,63 m€.
- No se recoge la aportación del 25% en el capital fundacional de la “Fundación Progreso y Salud” por considerar que no es recuperable.

(**§§ 43, 44, 46, 47, 49, 50, 52, 54 y 55**)

77. La actividad de la EPHPA viene financiándose, fundamentalmente, con transferencias o subvenciones de explotación (más del 94% de su presupuesto de explotación) y con transferencias de capital (el 100% de su presupuesto de capital) procedentes de la Junta de Andalucía. La Junta de Andalucía ha reconocido obligaciones a favor de la empresa pública por la totalidad de las transferencias de financiación previstas para el 2005, coincidiendo con los importes devengados y registrados por la EPHPA.

Sin embargo, el hospital arrastra desequilibrios presupuestarios desde 1998 que al 2003 alcanzan un montante de 8.264,49 m€. En el 2004 se compensaron 2.789 m€ (33,7%) y en el 2005 sólo 12,08 m€, quedando aún un saldo negativo de 5.463,40 m€ en fondos propios.

A 31 de diciembre de 2005, la empresa pública mantiene un fondo de maniobra de -3.998,65 m€ (activo circulante por 16.432,66, frente a unas deudas a corto plazo de 20.431,31m€) (**§§ 59 y 63**).

78. La empresa pública tiene dotada una provisión por 3.887,89 m€ para registrar la aplicación, con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2005 de los efectos económicos del II Convenio colectivo, derivado de la “actividad

complementaria” como fórmula para solventar los déficit de personal facultativos especialistas.

Durante los ejercicios 2006 y 2007 se han abonado por este concepto 3.935,98 m€, resultando una diferencia de 48,09 m€ imputada como gasto extraordinario en el 2006. (**§§ 66 y 67**)

#### IV.3 OPINIÓN

79. De acuerdo con el alcance de fiscalización descrito en el epígrafe II.2 de este informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los efectos que puedan derivarse de la incertidumbre que se menciona en el punto **§ 70** y de la salvedad descrita en el punto **§ 76**, las Cuentas Anuales de la empresa pública “Hospital de Poniente de Almería”, correspondientes al ejercicio 2005, expresan, en sus aspectos más significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico-patrimonial. Así mismo, excepto por los hechos manifestados en los puntos **§§ 70 y 72 a 74** la EPHPA cumple con la normativa examinada.

80. Por otra parte, considerando los hechos que se mencionan en el punto **§ 78**, la continuidad y el futuro de la actividad de la EPHPA está condicionada a que la cuantía de las transferencias de la Junta de Andalucía le permita cubrir los gastos anuales de funcionamiento y compensar el déficit acumulado hasta la fecha.

#### V. ANEXOS

## BALANCE DE SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2005

ANEXO I

€

ACTIVO	2005	2004	PASIVO	2005	2004
<b>INMOVLIZADO</b>	<b>41.324.549,12</b>	<b>23.712.271,93</b>	<b>FONDOS PROPIOS</b>	<b>-5.463.401,63</b>	<b>-5.475.485,19</b>
<u>INMOVILIZACIONES INMATERIALES</u>	<u>34.392.164,20</u>	<u>19.140.498,53</u>	<u>RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES</u>	<u>-5.475.485,19</u>	<u>-8.264.486,18</u>
Concesiones, patentes, licencias, marcas y similares	44.800.526,45	28.052.948,34	Resultados negativos de ejercicios anteriores	-5.475.485,19	-8.264.486,18
Aplicaciones informáticas	1.083.854,54	772.186,91	<u>PÉRDIDAS Y GANANCIAS</u>	<u>12.083,56</u>	<u>2.789.000,99</u>
Derechos s/biens. Rég. arrendamiento financiero	22.915,41	22.915,41			
Amortizaciones	-11.515.132,20	-9.707.552,13			
<u>INMOVILIZACIONES MATERIALES</u>	<u>6.931.334,36</u>	<u>4.571.654,70</u>	<b>INGRESOS A DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS</b>	<b>42.789.300,72</b>	<b>25.838.011,14</b>
Instalaciones técnicas y maquinarias	7.889.714,89	5.595.525,76	Subvenciones de capital	10.173.335,97	7.841.740,48
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	2.251.658,26	1.644.404,20	Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios	32.615.964,75	17.996.270,66
Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso	86.148,96	77.611,34			
Otro inmovilizado	2.484.563,92	1.592.607,67	<b>ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>20.431.306,72</b>	<b>14.500.351,67</b>
Amortizaciones	-5.780.751,67	-4.338.494,27	<u>DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO</u>	<u>2.860.197,53</u>	<u>2.686.742,33</u>
<u>INMOVILIZACIONES FINANCIERAS</u>	<u>1.050,56</u>	<u>118,70</u>	Préstamos y otras deudas	2.860.197,53	2.686.742,33
Depósitos y fianzas constituidos a l/p	1.050,56	118,70	<u>ACREEDORES COMERCIALES</u>	<u>8.862.334,65</u>	<u>8.219.537,44</u>
			Anticipos recibidos por pedidos	272,50	262,64
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>16.432.656,69</b>	<b>11.150.605,69</b>	Deudas por compras o prestaciones de servicios	3.602.766,27	2.376.907,18
<u>EXISTENCIAS</u>	<u>1.213.316,49</u>	<u>1.225.605,83</u>	Deudas representadas por efectos a pagar	5.259.295,88	5.842.367,62
Comerciales	1.233.572,67	1.225.490,83	<u>OTRAS DEUDAS NO COMERCIALES</u>	<u>8.708.774,54</u>	<u>3.594.071,90</u>
Anticipos	7.517,77	115,00	Administraciones Públicas	1.308.411,39	1.104.974,74
Provisiones	-27.773,95	0,00	Deudas representadas por efectos a pagar	1.082.906,51	418.586,44
<u>DEUDORES</u>	<u>15.204.440,88</u>	<u>9.890.058,99</u>	Otras deudas	534.550,18	425.911,86
Cientes por ventas y prestaciones de servicios	833.376,08	849.475,43	Remuneraciones pendientes de pago	5.782.906,46	1.644.598,86
<u>TESORERÍA</u>	<u>4.439,45</u>	<u>1.957,57</u>			
<u>AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN</u>	<u>20.201,12</u>	<u>13.075,66</u>			
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>57.757.205,81</b>	<b>34.862.877,62</b>	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>57.757.205,81</b>	<b>34.862.877,62</b>

FUENTE: EHPHA

## CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2005

ANEXO II

€

DEBE	2005	2004	HABER	2005	2004
<b>GASTOS</b>	<b>62.669.417,65</b>	<b>49.708.484,73</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>62.681.501,21</b>	<b>52.497.485,72</b>
<u>APROVISIONAMIENTOS</u>	<u>18.529.957,04</u>	<u>15.575.165,73</u>	<u>IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS</u>	<u>1.155.290,94</u>	<u>1.161.300,70</u>
Consumo de mercaderías	3.662.920,12	3.405.388,40	Prestación de servicios	1.155.290,94	1.161.300,70
Consumo materias primas y otras mats. consumibles	7.223.827,91	6.006.586,43			
Otros gastos externos	7.643.209,01	6.163.190,90			
<u>GASTOS DE PERSONAL</u>	<u>38.373.623,99</u>	<u>30.288.734,28</u>	<u>OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN</u>	<u>58.273.068,64</u>	<u>49.268.411,95</u>
Sueldos, salarios y asimilados	30.365.076,67	23.850.704,12	Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	61.918,20	73.951,13
Cargas sociales	8.008.547,32	6.438.030,16	Subvenciones	58.211.150,44	49.194.460,82
<u>DOTACIONES.AMORTIZ. INMOVILIZADO</u>	<u>2.945.573,04</u>	<u>2.015.680,41</u>			
<u>VARIACIÓN DE PROVISIONES DE TRÁFICO</u>	<u>273.356,31</u>	<u>230.848,16</u>			
Variación de provs. de existencias	27.773,95				
Variación de provs. y pérdidas de créditos incobrables	245.582,36	230.848,16			
<u>OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN</u>	<u>2.038.982,32</u>	<u>1.445.393,58</u>			
Servicios exteriores	1.851.779,64	1.445.175,68			
Tributos	187.191,78	173,40			
Otros gastos de gestión corriente	10,90	44,50			
<b>BENEFICIO DE EXPLOTACIÓN</b>		<b>873.890,49</b>	<b>PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>2.733.133,12</b>	
<u>GASTOS FINANCIEROS Y G.TOS. ASIMILADOS</u>	<u>48.727,16</u>	<u>138.793,30</u>	<u>OTROS INTERESES E INGRESOS ASIMILADOS</u>	<u>19.063,82</u>	<u>9.805,20</u>
Por deudas con terceros y gastos asimilados	48.727,16	138.793,30	Otros intereses	19.063,82	9.805,20
<b>RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS</b>			<b>RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS</b>	<b>29.663,34</b>	<b>128.988,10</b>
<b>BENEFICIO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>		<b>744.902,39</b>	<b>PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>	<b>2.762.796,46</b>	
<u>GASTOS EXTRAORDINARIOS</u>	<u>25.756,66</u>	<u>175,69</u>	<u>SUBV. CAP. TRANSF.DAS. A RTDO.DEL EJERCICIO</u>	<u>1.244.289,08</u>	<u>1.128.267,04</u>
<u>GASTOS Y PÉRDIDAS DE OTROS EJERCICIOS</u>	<u>433.441,13</u>	<u>13.693,58</u>	<u>INGRESOS EXTRAORDINARIOS (*)</u>	<u>1.680.716,89</u>	<u>873.361,01</u>
			<u>INGRESOS Y BENEFICIOS DE OTROS EJERCIS.</u>	<u>309.071,84</u>	<u>56.339,82</u>
<b>RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS</b>	<b>2.774.880,02</b>	<b>2.044.098,60</b>	<b>RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS</b>		
<b>BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>12.083,56</b>	<b>2.789.000,99</b>	<b>PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS</b>		
<u>IMPUESTOS DE SOCIEDADES</u>	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>			
<u>OTROS IMPUESTOS</u>	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>			
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)</b>	<b>12.083,56</b>	<b>2.789.000,99</b>	<b>RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

FUENTE: EHPHA

(\*) Imputación a subvenciones de bienes adscritos y mejoras.

## VI. ALEGACIONES

### CUESTIÓN OBSERVADA nº 15.1

15.1 \_\_\_\_\_

---

#### ALEGACIÓN nº 1

##### ALEGACIÓN ADMITIDA

### CUESTIÓN OBSERVADA nº 15.2

15.2. El control sobre el inmovilizado material \_\_\_\_\_ se delega en una empresa externa, expresamente contratada, para lo cual mantiene personal trabajando, permanentemente, en las dependencias sanitarias.

---

#### ALEGACIÓN nº 2

##### ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Desde sus inicios, el hospital dispone de contrato con empresa externa de mantenimiento electromédico. Entre sus cometidos, y en lo que respecta al equipamiento de electromedicina que supone un 57% del valor en libros del inmovilizado material, figura el de mantener inventario actualizado del equipamiento electromédico y el de comprobar, en el momento de la recepción del mismo en la unidad asistencial designada, el estado físico, el ajuste a especificaciones de pedido (descripción, modelo y unidad), la documentación técnica, de seguridad y de mantenimiento y el plazo de garantía. De esta forma se controla el equipamiento en el momento del alta (se

adjunta listado inventario en vigor para el año 2005), **Anexo II**.

Durante su utilización, el material es revisado mediante controles preventivos y correctivos hasta que se produce la baja del mismo, bien por agotamiento de la vida útil, bien por avería irreparable. Ambas circunstancias quedan certificadas por la empresa externa de mantenimiento electromédico y se comunica a la Unidad de Aprovisionamiento para su gestión.

Así mismo y de forma paralela se pretende acometer en un futuro el control del inmovilizado material mediante el sistema de código de barras, desde el ejercicio 2003 cada inmovilizado se le asigna una numeración mediante código de barras con este objeto, si bien en algunos casos falta adjuntar la pegatina con el identificador del código al inmovilizado en cuestión, salvedad que pretendemos corregir.

### CUESTIÓN OBSERVADA nº 15.3

15.3. Muchos de los elementos que forman parte del inmovilizado material, en particular bienes correspondientes al mobiliario de uso clínico no disponen de etiqueta identificativa y en algunos casos se desconoce su ubicación.

---

#### ALEGACIÓN nº 3

En principio todo el equipamiento electromédico asistencial dispone de etiqueta identificativa que proporciona la empresa de electromedicina o bien se encuentra claramente identificado en su ubicación física. De no ser así, los con-

troles preventivos y correctivos no quedarían suficientemente garantizados. La ubicación física y referencia de identificación de la etiqueta, pueden comprobarse como dos de los campos existentes en el listado adjunto en el **Anexo II**.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA nº 15.4**

**15.4.** No consta que se realicen recuentos periódicos.

---

#### **ALEGACIÓN nº 4**

Como se ha manifestado en la salvedad número 2, no se realiza recuentos de todo el inmovilizado, aunque el equipamiento asistencial es comprobado periódicamente tanto por el personal de la empresa externa como por los propios profesionales sanitarios de la unidad asistencial correspondiente cuya Dirección de Área Integrada de Gestión tiene conocimiento de todas las inversiones aprobadas.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA nº 15.6**

**15.6** \_\_\_\_\_

---

#### **ALEGACIÓN nº 5**

##### **ALEGACIÓN ADMITIDA**

#### **CUESTIÓN OBSERVADA nº 15.7**

**15.7** \_\_\_\_\_

---

#### **ALEGACIÓN nº 6**

##### **ALEGACIÓN ADMITIDA**

#### **CUESTIÓN OBSERVADA nº 15.8**

**15.8.** No constan medidas que permitan controlar y evitar, en su caso, facturas pendientes de cotejar con sus albaranes.

---

#### **ALEGACIÓN nº 7**

En el programa de gestión se registraban todas las facturas del día pasando a un estado abierto, pendiente de conformar con las entradas realizadas, la conformación de la misma se realizaba en el mismo programa informático dando lugar al apunte contable del registro de proveedor particular. Además en el ejercicio 2005, disponíamos de una base de datos de control de incidencias para las facturas.

En la conformación de facturas que se realiza de forma diaria, se considera incidencia en factura, si la misma no tenía su entrada de mercancía correspondiente, se comunicaba una incidencia en este caso al departamento de aprovisionamiento, o farmacia, bien para reclamar el pedido si no se había recibido, bien para realizar la entrada correspondiente en caso de que procediera.

Para los servicios el procedimiento es el mismo puesto que se realizaban provisiones de servicios mediante albaranes internos de entrada. Desde mediados de 2008, con la implantación del nuevo sistema de gestión para el área financiera SAP que integra los módulos de lo-

gística, finanzas y controlling ha mejorado dichos controles.

### **CUESTIÓN OBSERVADA nº 15.9**

**15.9** No se han obtenido evidencias que confirmen que se verifican las facturas de ingresos y de gastos.

---

### **ALEGACIÓN nº 8**

La verificación de facturas de ingresos y gastos viene determinada por los sistemas informáticos, de gestión de compras y gestión de almacén para las facturas de gasto y el programa de facturación para las de ingresos.

Con respecto a las facturas de ingresos todas estaban documentadas por su correspondiente registro de urgencias u hospitalización en el programa asistencial AURORA. El resto de facturación no asistencial se soportaba en un contrato.

Las facturas de gastos están todas tramitadas con las entradas correspondientes de los pedidos en el sistema informático X-Log, los cuales a su vez están sujetos a un expediente de contratación, por lo que el proceso de verificación de facturas es informático. Puede existir de forma puntual alguna autorización de factura que no tenga pedido o entrada, pero en todos los casos la autorización de estas facturas está documentada con un documento de autorización de gasto directo firmado por la Subdirección Financiera.

### **CUESTIÓN OBSERVADA nº 15.10**

**15.10.** Pese que la entidad tiene instalado un sistema informatizado (Novahis) donde se registran los contratos de cada ejercicio, el seguimiento directo de los procedimientos administrativos se realiza a través de una hoja de cálculo gestionada directamente por la responsable de contratación. No obstante, la citada hoja no incluye los controles necesarios que permitan evitar las incidencias siguientes:

- La omisión de referencias de expedientes. Así, en la relación facilitada, faltaban las referencias a cuatro expedientes (16/2005, 20/2005, 21/2005 y 22/2005) gestionados por concurso y diez por negociado (cuatro que quedaron desiertos, cinco cuyos contratos se formalizaron en el 2006 y uno que nunca se llegó a tramitar) sin que ello se advirtiera o se explicara.
- La duplicidad de referencias.
- Los expedientes con referencias de otro ejercicio.

---

### **ALEGACIÓN nº 9**

A la fecha de los trabajos de fiscalización, el ámbito de Contratación Administrativa no se gestionaba mediante el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Contable (NOVAHIS) que existía en la Empresa Pública “Hospital de Poniente”, tan sólo se cargaba el contrato como medio para reconocer los contratos administrativos celebrados por el ente público, pero no su seguimiento. En tal sentido, y como medio paralelo pero no con carácter de Registro de Contratos Oficial, se confeccionó una

hoja de cálculo al objeto de reconocer el expediente generado mediante un seguimiento numérico. Actualmente y de cara al ejercicio 2009 tras la modificación de la ley de contratos del sector público la empresa está inmersa en la implantación de un nuevo programa de contratación administrativa con el que se evitarán duplicidad en las referencias de expedientes, que si bien no constituyen un incumplimiento en normativa de aplicación, dificultan el seguimiento del cumplimiento de la norma.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA nº 15.11**

**15.11.** No se ha obtenido evidencia de que se comunique a la DG de Tesorería las altas y bajas de cuentas bancarias, ni que se realicen las conciliaciones de todas ellas.

#### **ALEGACIÓN nº 10**

Respecto a la comunicación de las altas y bajas en las cuentas bancarias, se mantienen las mismas desde prácticamente el inicio de actividad, dada la antigüedad de las mismas posiblemente se comunicaran en su día a la DG de Tesorería.

La empresa realiza conciliaciones bancarias de forma mensual de todas las cuentas del hospital, existiendo documentación al respecto.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA nº 18**

**18.** De la revisión llevada a cabo, debe señalarse que no consta la supervisión de los proyectos de obra por la oficina técnica (del SAS) de acuerdo con lo

establecido en el artículo 128 del TRLCAP.

#### **ALEGACIÓN nº 11**

La Empresa Pública “Hospital de Poniente” carece de oficina o unidad de supervisión de proyectos encargada de verificar si éstos han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, cuando el importe es superior a 300.506,05 € se realiza contratación externa de servicio para realizar el visado de las correspondientes disposiciones generales; en caso de no superar dicha cuantía son los propios técnicos de la Empresa Pública quienes se encargan de verificar los proyectos, dado que en este último caso, el informe siempre tiene carácter facultativo y se trata de obras que no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA nº 43**

**43.** En relación con los derechos de uso cedidos por el SAS al hospital de “Poniente de Almería”, de acuerdo con el Anexo II del decreto ya citado, se ceden bienes por importe de 26.729,46 m€, cuyo desglose se corresponde:

- Con el expediente principal por valor de 22.370,57 m€ de obras e instalaciones.
- Con un expediente complementario, derivado del principal, *pendiente de valoración* y cuya cifra definitiva sería reflejada en la acta de entrega, que no se ha facilitado.
- Con equipamientos ejecutados por 2.279,91 m€.
- Con equipamientos en trámite por 2.078,98 m€.

Según la contabilidad, estos derechos figuran con un saldo inicial de 26.708,51 m€, de lo que se deduce una diferencia de 20,95 m€ que obedece a una adición de 270,50 m€, por cesión de terrenos del Ayuntamiento del Ejido, y bajas de material clínico cedido por valor de 291,45 m€. No obstante, se debe indicar que la entidad no ha suministrado las actas de recepción de dichos bienes.

En relación con estos bienes, se ha detectado una diferencia de 17,99 m€ en la dotación a la amortización del ejercicio, con efectos sobre la cuenta “Ingresos a distribuir en varios ejercicios”. Dada su escasa materialidad no se propone ajuste alguno.

---

#### **ALEGACIÓN nº 12**

Se ha valorado en función de lo establecido en el decreto de constitución y en la escritura de cesión de los terrenos del Ayuntamiento a la Comunidad Autónoma donde aparece la valoración de los mismos, aunque los organismos cedentes no emitieran actas de recepción lo cual no es óbice para su correcta valoración.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA nº 44**

44. Respecto a los derechos de uso de los bienes inicialmente cedidos por el SAS y por el hospital de Torrecárdenas al CHARE de “El Toyo”, durante el ejercicio 2005, la entidad ha registrado adiciones por importe de 14.462,58 m€ y 1.695,86 m€ respectivamente. Aun cuando se han facilitado las actas de recepción, no constan actas de entrega, inventarios o documentos de la parte

cedente que describan y valoren dichos bienes.

---

#### **ALEGACIÓN nº 13**

En el ejercicio 2006 la parte cedente emite certificado donde se describen los bienes cedidos y el valor de los mismos por parte del SAS y Torrecárdenas. En este ejercicio se corrige la valoración en la parte del equipamiento de radiología por valor de 392.555 euros que no aparecía en las actas de recepción. Se adjunta como **Anexo IV**.